



CUT: 77944-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0039-2025-ANA-AAA.U

Calleria, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 18 de mayo de 2021, asignado con CUT N° 77944-2021, organizado por Martin Rafael Castro Terrel, con DNI N° 42288690, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS DE UMANCOCHA ALTA, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, ubicado en el distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E80708BB

u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0177-2022-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 04 de julio de 2022, con la finalidad de trasladarle al administrado las observaciones y recomendaciones para que proceda a absolverlas;

Que, la Administración Local del Agua Tarma, mediante Memorando N° 0498-2023-ANA-AAA.U-ALA.TAR, de fecha 27 de octubre de 2023, traslada a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el expediente administrativo para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0446-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 13 de diciembre de 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

Nº	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Nelson Jose Salinas Yauri con CIP N° 91699 (habilitado).
03	Constancias de colocación de avisos	No aplica en el marco de la R.J N°357-2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N°007-2015- ANA., sin embargo, presenta las constancias siguientes: - Constancia de publicación emitida por la Municipalidad Distrital de Acobamba de fecha 20.10.2023. - Constancia de publicación emitida por la Comunidad Campesina de Tupin de fecha 17.10.2023.
04	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago N°000473, de fecha 02.09.2023, por un monto de S/ 180.16 soles.
05	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar Boleta de Venta Electrónica B064- 00000297 de fecha 27.12.2022, por un monto de S/ 68.40 soles.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:

De acuerdo a la Verificación Técnica de campo, efectuado por la ALA Tarma con fecha 29.09.2023, las fuentes de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicadas conforme al detalle mostrado en la tabla 1.

Tabla N° 1. Ubicación de las fuentes

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)

Superficial	Manantial Bellanovo 1	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 349	8 744 292	3556
Superficial	Manantial Bellanovo 2	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 345	8 744 292	3557
Superficial	Manantial Bellanovo 3	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 368	8 744 278	3546

c) En cuanto a la oferta hídrica:

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) efectuado por la ALA Tarma, con fecha el 29.09.2023, se constató el caudal de las fuentes de agua, obteniéndose los siguientes valores en la Tabla 2:

Tabla N° 2. Caudales aforados

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Bellanovo 1	Volumétrico	0.025
Manantial	Bellanovo 2	Volumétrico	0.040
Manantial	Bellanovo 3	Volumétrico	0.035

La oferta planteada en el estudio se ha ajustado considerando la metodología sugerida en la R.J.251-2013-ANA, para ello, se ha considerado el aforo de la verificación técnica de campo, determinándose la oferta hídrica conforme se detalla a continuación en la Tabla 3:

Tabla N° 3. Oferta hídrica en el punto de interés

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Bellanovo 1	(L/s)	0.03	0.03	0.03	0.03	0.02	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03	0.03	0.03	
	m³	80.35	72.58	80.35	64.80	53.57	51.84	53.57	53.57	64.80	80.35	77.76	80.35	813.88
Manantial Bellanovo 2	(L/s)	0.05	0.05	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.05	0.05	0.05	
	m³	120.53	108.86	120.53	103.68	93.74	90.72	93.74	93.74	103.68	120.53	116.64	120.53	1,286.93
Manantial Bellanovo 3	(L/s)	0.04	0.04	0.04	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.04	0.04	0.04	0.04	
	m³	107.14	96.77	107.14	90.72	80.35	77.76	80.35	80.35	90.72	107.14	103.68	107.14	1,129.25

d) Respecto a la demanda hídrica:

El estudio sustenta que los manantiales cuentan con la disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda para una población proyectada de 300 habitantes en 20 años con una dotación de 60 L/hab-día.

Siendo el caudal de diseño **0.21 L/s**, destinadas para fines poblacionales, requiriéndose un volumen total de **6,570.00 m³/año**, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la tabla 4:

Tabla N° 4. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Bellanovo 1	(L/s)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	m³	139.50	126.00	139.50	135.00	139.50	135.00	139.50	139.50	135.00	139.50	135.00	139.50	1,642.50
Manantial Bellanovo 2	(L/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
	m³	223.20	201.60	223.20	216.00	223.20	216.00	223.20	223.20	216.00	223.20	216.00	223.20	2,628.00
Manantial Bellanovo 3	(L/s)	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
	m³	195.30	176.40	195.30	189.00	195.30	189.00	195.30	195.30	189.00	195.30	189.00	195.30	2,299.50

Total Volumen m³	558.00	504.00	558.00	540.00	558.00	540.00	558.00	558.00	540.00	558.00	540.00	558.00	6,570.00
------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo. Así mismo por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico.

a) En cuanto al balance hídrico:

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros, ni caudal ecológico por las razones antes expuestas. En la **tabla 5**, se muestra el balance hídrico de las fuentes de interés, verificándose que la disponibilidad hídrica de las fuentes sin proyecto no cubre la demanda solicitada, por lo que se acreditará el agua disponible conforme a la tabla 6:

Tabla N° 5. Balance hídrico

Manantial Bellanovo 1														
Descripción	Unid.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad Hídrica sin proyecto	Q (L/s)	0.03	0.03	0.03	0.025	0.02	0.02	0.02	0.02	0.025	0.03	0.03	0.03	
	V(m3)	80.352	72.576	80.352	64.800	53.568	51.840	53.568	53.568	64.800	80.352	77.760	80.352	813.88
Demanda del proyecto	Q (L/s)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	V(m3)	139.50	126.00	139.50	135.00	139.50	135.00	139.50	139.50	135.00	139.50	135.00	139.50	1,642.50
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.03	0.03	0.03	0.025	0.02	0.02	0.02	0.02	0.025	0.03	0.03	0.03	
	V(m3)	80.352	72.576	80.352	64.8	53.568	51.84	53.568	53.568	64.8	80.352	77.76	80.352	813.88
Superávit hídrico / déficit hídrico	Q (L/s)	-0.02	-0.02	-0.02	-0.03	-0.03	-0.03	-0.03	-0.03	-0.03	-0.02	-0.02	-0.02	
	V(m3)	-59.15	-53.42	-59.15	-70.20	-85.93	-83.16	-85.93	-85.93	-70.20	-59.15	-57.24	-59.15	
Manantial Bellanovo 2														
Descripción	Unid.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad Hídrica sin proyecto	Q (L/s)	0.045	0.045	0.045	0.04	0.035	0.035	0.035	0.035	0.04	0.045	0.045	0.045	
	V(m3)	120.528	108.864	120.528	103.680	93.744	90.720	93.744	93.744	103.680	120.528	116.640	120.528	1286.93
Demanda del proyecto	Q (L/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
	V(m3)	223.20	201.60	223.20	216.00	223.20	216.00	223.20	223.20	216.00	223.20	216.00	223.20	2,628.00
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.045	0.045	0.045	0.04	0.035	0.035	0.035	0.035	0.04	0.045	0.045	0.045	
	V(m3)	120.528	108.864	120.528	103.68	93.744	90.72	93.744	93.744	103.68	120.528	116.64	120.528	1286.93
Superávit hídrico / déficit hídrico	Q (L/s)	-0.04	-0.04	-0.04	-0.04	-0.05	-0.05	-0.05	-0.05	-0.04	-0.04	-0.04	-0.04	
	V(m3)	-102.67	-92.74	-102.67	-112.32	-129.46	-125.28	-129.46	-129.46	-112.32	-102.67	-99.36	-102.67	
Manantial Bellanovo 3														
Descripción	Unid.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad Hídrica sin proyecto	Q (L/s)	0.04	0.04	0.04	0.035	0.03	0.03	0.03	0.03	0.035	0.04	0.04	0.04	
	V(m3)	107.136	96.768	107.136	90.720	80.352	77.760	80.352	80.352	90.720	107.136	103.680	107.136	1 129.25
Demanda del proyecto	Q (L/s)	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
	V(m3)	195.30	176.40	195.30	189.00	195.30	189.00	195.30	195.30	189.00	195.30	189.00	195.30	2 299.50
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.04	0.04	0.04	0.035	0.03	0.03	0.03	0.03	0.035	0.04	0.04	0.04	
	V(m3)	107.136	96.768	107.136	90.72	80.352	77.76	80.352	80.352	90.72	107.136	103.68	107.136	1 129.25
Superávit hídrico / déficit hídrico	Q (L/s)	-0.03	-0.03	-0.03	-0.04	-0.04	-0.04	-0.04	-0.04	-0.04	-0.03	-0.03	-0.03	
	V(m3)	-88.16	-79.63	-88.16	-98.28	-114.95	-111.24	-114.95	-114.95	-98.28	-88.16	-85.32	-88.16	

Tabla N° 6. Volumen acreditado mensualizado

Manantial Bellanovo 1														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E80708BB

														(m3)
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.03	0.03	0.03	0.025	0.02	0.02	0.02	0.02	0.025	0.03	0.03	0.03	
	V(m3)	80.352	72.576	80.352	64.8	53.568	51.84	53.568	53.568	64.8	80.352	77.76	80.352	813.88
Manantial Bellanovo 2														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.045	0.045	0.045	0.04	0.035	0.035	0.035	0.035	0.04	0.045	0.045	0.045	
	V(m3)	120.528	108.864	120.528	103.68	93.744	90.72	93.744	93.744	103.68	120.528	116.64	120.528	1 286.93
Manantial Bellanovo 3														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad para el proyecto	Q (L/s)	0.04	0.04	0.04	0.035	0.03	0.03	0.03	0.03	0.035	0.04	0.04	0.04	
	V(m3)	107.136	96.768	107.136	90.72	80.352	77.76	80.352	80.352	90.72	107.136	103.68	107.136	1 129.25
total														3 230.06

b) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento, Las aguas de los manantiales Bellanovo 1, 2 y 3, se captarán para fines poblacionales, con un volumen total de 3 230.06 m³/año, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto La infraestructura hidráulica proyectada en los manantiales constará de tres (03) captaciones compuestas de tres (03) cajas de concreto, una (01) línea de conducción de tubería de ¾" de PVC desde los manantiales 1, 2 y 3 hasta el sistema de almacenamiento conformado por un (01) tanque de concreto.

c) Conclusiones de la evaluación técnica:

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA modificado por la R.J N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación de la demanda hídrica con fines poblacionales de los manantiales Bellanovo 1, 2 y 3, solo se puede acreditar el volumen de libre disponibilidad de **3,230.06 m³/año**.

Que, con Informe Legal N° 0034-2025-ANA-AAA.U/CRAF, se señala el cumplimiento de los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica en un punto de interés de los manantiales Bellanovo 1, 2 y 3 **en 3,230.06 m³/año**; con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS DE UMANCOCHA ALTA, ubicado en el distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Manantial Bellanovo 1														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad para el proyecto	V(m3)	80.352	72.576	80.352	64.8	53.568	51.84	53.568	53.568	64.8	80.352	77.76	80.352	813.88
Manantial Bellanovo 2														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad para el proyecto	V(m3)	120.528	108.864	120.528	103.68	93.744	90.72	93.744	93.744	103.68	120.528	116.64	120.528	1 286.93
Manantial Bellanovo 3														
Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad para el proyecto	V(m3)	107.136	96.768	107.136	90.72	80.352	77.76	80.352	80.352	90.72	107.136	103.68	107.136	1 129.25
total														3 230.06

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de interés

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación									
			Política			Hidrográfica		Geográfica				
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			Altitud (msnm)
Tipo	Nombre								Este (m)	Norte (m)		
Superficial	Manantial Bellanovo 1	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 349	8 744 292		3556
Superficial	Manantial Bellanovo 2	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 345	8 744 292		3557
Superficial	Manantial Bellanovo 3	Caja de concreto	Junín	Tarma	Tarma	49954	WGS84	18L	422 368	8 744 278		3546

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS DE UMANCOCHA ALTA, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI